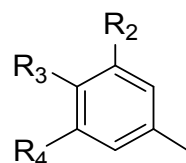


REIVINDICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula 2



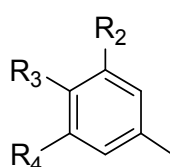
Formula 2

caracterizado porque

R_2 es H, o cuando R_3 es H, entonces R_2 es CHR_5CHR_6CHO , $CR_5=CR_6CHO$ o $C(CH_3)CHO$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo; R_3 es H, o cuando R_2 es H, entonces R_3 es CHR_5CHR_6CHO , $CR_5=CR_6CHO$ o $C(CH_3)CHO$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R_4 es un residuo alquilo de C_2-C_7 o alquenilo de C_2-C_7 ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo.

2. Un pro-perfume, adecuado para liberar el compuesto representado por la fórmula 2



Formula 2

caracterizado porque

R_2 es H, o cuando R_3 es H, entonces R_2 es CHR_5CHR_6CHO , $CR_5=CR_6CHO$ o $C(CH_3)CHO$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo;

R₃ es H, o cuando R₂ es H, entonces R₃ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R₄ es un residuo alquilo de C₂-C₇ o alquenilo de C₂-C₇ ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo;

el pro-perfume es producto de la reacción de un compuesto amino adecuado y un compuesto representado por la fórmula 2, preferiblemente un amina y/o enamina del compuesto representado por la fórmula 2,

en donde el compuesto amino adecuado se selecciona del grupo que consiste de aminas aromáticas, tales como 2-aminobenzoato de metilo (metilo antranilato), 2-amino-acetofenone, *orto*, *meta* o *para* aminobenzoatos; aminas alifáticas primaria o secundaria, alquilaminas o alquildiaminas lineales o ramificadas de C₈-C₃₀; éteraminas; etilen- y propilen-aminas; aminoácidos y derivados; poliaminas, tales como poliéteraminas primarias y secundarias, polietileniminas, polipropileniminas, poliamidoaminas, poliaminoácidos, polivinilaminas, poli(etilenglicol) bis(amina), polivinilalcoholes sustituidos con amino; N-(3-aminopropil)imidazol, nipecotamida, escatol e indol.

3. Una composición de perfume caracterizada porque comprende un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 y/o un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2, en una cantidad de 0.1 a 100% en peso de dicha composición.

4. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque está sustancialmente libre de cualquier propanal sustituido con arilo, odorantes que están sin sustituir en el anillo arilo en una posición *orto* al sustituyente que lleva la funcionalidad de aldehído, en particular Lilial™.

5. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3 o 4 caracterizada porque comprende uno o más ingredientes de fragancia adicionales, en particular 3-(4-isobuti1-2-metilfenil)propanal.

6. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar caracterizada porque comprende al menos un compuesto de conformidad con la reivindicación 1,

un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2, o una composición de perfume de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5.

7. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque además comprende enzimas, en donde las enzimas se seleccionan del grupo que consiste de la clase de proteasas, cutinasas, amilasas, pululanasas, hemicelulasas, celulasas, lipasas, oxidasas, y peroxidasas, así como sus mezclas, y las sustancias enzimáticamente activas recuperadas de hongos o bacterias, tales como *Bacillus subtilis*, *Bacillus licheniformis*, *Streptomyces griseus*, *Humicola lanuginosa*, *Humicola insolens*, *Pseudomonas pseudoalcaligenes*, o *Pseudomonas cepacia*.

8. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 6 o 7, caracterizada porque es una composición detergente.

P-13215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0005416**
Solicitud de patente a nombre de **GIVAUDAN SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad ECOLAB USA INC., domiciliada en Saint Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **812** notificado el 12 de marzo de 2019, relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** En las reivindicaciones 1 y 2 se reemplazó la expresión “*residuo alquilo o alquenilo de C₂-C₇*” por “*residuo alquilo de C₂-C₇ o alquenilo de C₂-C₇*”, a fin de indicar con mayor claridad el número de carbonos para estos grupos.
- 1.2** No se incluye la anterior reivindicación 8, haciendo que la anterior reivindicación 9 sea la nueva reivindicación 8.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y es en esencia el mismo objeto, pero más limitado y definido con mayor claridad.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En particular, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible determinar que el número de carbonos es claro tanto para el grupo alquilo como para el grupo alquenilo (siendo C₂-C₇), en las reivindicaciones 1 y 2, superándose la objeción formulada por el examinador.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye 8 reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso

Teniendo en cuenta que el nuevo pliego reivindicatorio no incluye la anterior reivindicación 8, esta objeción se supera.

5. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de la anterior reivindicación 1 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en el documento US6313354 (D1).

A este respecto, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*k (el énfasis es nuestro).

Lo anterior significa que para que un documento pueda afectar la novedad de una solicitud debe revelar todas y cada una de las características técnicas que la definen.

Teniendo en cuenta lo mencionado, nos apartamos de la opinión del examinador, toda vez que el documento D1 no revela todas y cada una de las características técnicas del compuesto definido en la reivindicación 1.

Específicamente, los ejemplos de D1 corresponden *parcialmente* al compuesto de fórmula 2, en el que $R_2 = H$ y R_3 es el grupo portador de aldehído.

Sin embargo, los compuestos descritos en la presente invención solo caerían dentro del alcance de la reivindicación 1, si R_4 fuera un grupo metilo. Pero este no es el caso: R_4 se define como *un residuo alquilo C_2-C_7 o alquenilo C_2-C_7* . El grupo metilo fue removido de la definición de R_4 en la respuesta al Oficio de Forma 8869.

Por lo tanto, D1 no puede afectar la novedad de las presentes reivindicaciones, por cuanto el compuesto definido en la reivindicación 1 es estructuralmente diferente del revelado en dicho documento.

Así, las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas sobre D1 superándose la objeción formulada.

De esta forma, se demuestra que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 cumplen con el requisito de novedad según los lineamientos del artículo 16 de la Decisión 486/00.

6. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 16 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente otorgar el privilegio de patente solicitado, toda vez que esta solicitud cumple con los requerimientos de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”*, (el subrayado es nuestro).

Finalmente, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

7. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 8 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

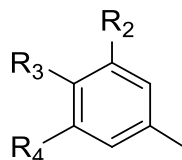
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula 2



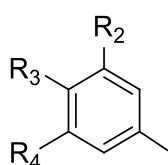
Formula 2

caracterizado porque

R_2 es H, o cuando R_3 es H, entonces R_2 es $\text{CHR}_5\text{CHR}_6\text{CHO}$, $\text{CR}_5=\text{CR}_6\text{CHO}$ o $\text{C}(\text{CH}_3)\text{CHO}$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo; R_3 es H, o cuando R_2 es H, entonces R_3 es $\text{CHR}_5\text{CHR}_6\text{CHO}$, $\text{CR}_5=\text{CR}_6\text{CHO}$ o $\text{C}(\text{CH}_3)\text{CHO}$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R_4 es un residuo alquilo de $\text{C}_2\text{-C}_7$ o alqueniilo de $\text{C}_2\text{-C}_7$ ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo.

2. Un pro-perfume, adecuado para liberar el compuesto representado por la fórmula 2



Formula 2

caracterizado porque

R_2 es H, o cuando R_3 es H, entonces R_2 es $\text{CHR}_5\text{CHR}_6\text{CHO}$, $\text{CR}_5=\text{CR}_6\text{CHO}$ o $\text{C}(\text{CH}_3)\text{CHO}$, en donde R_5 , R_6 cada uno independientemente puede representar H o metilo;

R₃ es H, o cuando R₂ es H, entonces R₃ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R₄ es un residuo alquilo de C₂-C₇ o alquenilo de C₂-C₇ ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo;

el pro-perfume es producto de la reacción de un compuesto amino adecuado y un compuesto representado por la fórmula 2, preferiblemente un amina y/o enamina del compuesto representado por la fórmula 2,

en donde el compuesto amino adecuado se selecciona del grupo que consiste de aminas aromáticas, tales como 2-aminobenzoato de metilo (metilo antranilato), 2-amino-acetofenone, *orto*, *meta* o *para* aminobenzoatos; aminas alifáticas primaria o secundaria, alquilaminas o alquildiaminas lineales o ramificadas de C₈-C₃₀; éteraminas; etilen- y propilen-aminas; aminoácidos y derivados; poliaminas, tales como poliéteraminas primarias y secundarias, polietileniminas, polipropileniminas, poliamidoaminas, poliaminoácidos, polivinilaminas, poli(etilenglicol) bis(amina), polivinilalcoholes sustituidos con amino; N-(3-aminopropil)imidazol, nipecotamida, escatol e indol.

3. Una composición de perfume caracterizada porque comprende un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 y/o un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2, en una cantidad de 0.1 a 100% en peso de dicha composición.

4. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque está sustancialmente libre de cualquier propanal sustituido con arilo, odorantes que están sin sustituir en el anillo arilo en una posición *orto* al sustituyente que lleva la funcionalidad de aldehído, en particular Lilial™.

5. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3 o 4 caracterizada porque comprende uno o más ingredientes de fragancia adicionales, en particular 3-(4-isobuti1-2-metilfenil)propanal.

6. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar caracterizada porque comprende al menos un compuesto de conformidad con la reivindicación 1,

un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2, o una composición de perfume de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5.

7. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada porque además comprende enzimas, en donde las enzimas se seleccionan del grupo que consiste de la clase de proteasas, cutinasas, amilasas, pululanases, hemicelulasas, celulasas, lipasas, oxidasas, y peroxidasas, así como sus mezclas, y las sustancias enzimáticamente activas recuperadas de hongos o bacterias, tales como *Bacillus subtilis*, *Bacillus licheniformis*, *Streptomyces griseus*, *Humicola lanuginosa*, *Humicola insolens*, *Pseudomonas pseudoalcaligenes*, o *Pseudomonas cepacia*.

8. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 6 o 7, caracterizada porque es una composición detergente.